



ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Tema:

**REHABILITACIÓN INTEGRAL DE PERSONAS TOXICÓMANAS EN EL
CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO**

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado

Línea de investigación:

FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DEL DERECHO Y SUS APLICACIONES

Autor:

John Henry Rivera López

Director:

Mg. Christian Danilo Gavilanes Domínguez

Ambato – Ecuador

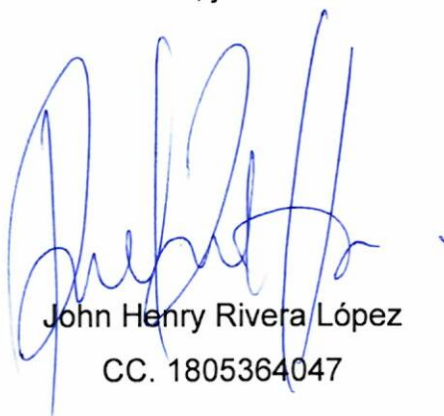
Junio 2026

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **JOHN HENRY RIVERA LÓPEZ**, con cédula de ciudadanía **1805364047**, autor del trabajo de graduación intitulado "REHABILITACIÓN INTEGRAL DE PERSONAS TOXICÓMANAS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la escuela de **CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENECYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Escuela Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad

Ambato, junio 2026



John Henry Rivera López
CC. 1805364047

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

**REHABILITACIÓN INTEGRAL DE PERSONAS TOXICÓMANAS EN EL
CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO**

Línea de investigación:

FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DEL DERECHO Y SUS APLICACIONES

Autor:

John Henry Rivera López

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

CC. 1804630489

CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Mayra Cristina Mena Mena, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Verónica Leonor Peñaloza López, Ing. PhD.

DIRECTORA ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr. Mg.

PROSECRETARIO PUCE AMBATO

Ambato – Ecuador

Junio 2026

f. _____

f. _____

f. _____

f. _____

f. _____

PUCE | AMBATO
PROSECRETARÍA

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios, por darme la fuerza, para alcanzar mis metas, por darme la voluntad y constancia necesarias para no dejarme vencer frente a las adversidades presentadas a lo largo de la carrera universitaria; A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato por haberme abierto las puertas para crecer en el ámbito académico y personal. Y a mí profesor universitario, quien han influenciado en mi desarrollo académico y personal; Mg. Christian Gavilanes, director del presente proyecto de titulación.

John Henry Rivera López

DEDICATORIA

A mis padres Edgar Rivera y Mery López, a mis hermanos Jefferson, Edgar, Allison y Andrik Rivera López quienes me han tomado de la mano para perseguir mis sueños, me han motivado desde el inicio y me han brindado infinito amor y apoyo siempre.

A mis abuelitos, Emperatriz Torres, Sergio Rivera y Carmen Gallegos por darme su amor puro y desinteresado por ser mi motivación, fuerza y empuje para lograr las metas que se atraviesen en este lindo camino de la vida.

John Henry Rivera López

RESUMEN

La presente investigación está destinada a evaluar las finalidades de la Rehabilitación Integral de personas toxicómanas dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, para garantizar una Rehabilitación Social integra y que su reinserción con la sociedad cumpla con los parámetros que evitan la reincidencia penal. La importancia de la presente investigación está destinada a plantear un nuevo modelo de tratamiento que reciben las personas toxicómanas, evidencia el cumplimiento con una rehabilitación integra.

La presente investigación cumple el objetivo principal de diagnosticar la situación jurídico social de las personas toxicómanas, porque, a pesar de que se estipulan los lineamientos y finalidades de aplicación en cuanto al tratamiento que reciben las personas privadas de libertad se está haciendo caso omiso al problema de salud pública en razón a un tratamiento especializado que tienen que recibir las personas toxicómanas. En la presente investigación se utiliza una metodología cualitativa, mediante la aplicación de métodos empíricos tales como, encuestas dirigidas a personas privadas de libertad dentro del Centro de Rehabilitación social de Ambato y entrevistas a profesionales del Derecho del área jurisdiccional penal, que evidencia la realidad de las personas toxicómanas dentro del centro privativo de libertad antes mencionado.

La presente investigación busca establecer una posible solución a este problema por el que atraviesa el sistema penal, mediante la elaboración de una postura jurídica sobre la rehabilitación social de personas toxicómanas en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato se obtiene resultados favorables en cuanto a su Reinserción Social, se evita así una reincidencia penal.

Palabras claves: rehabilitación social, tratamiento especializado, consumo rutinario, toxicómanos, sustancias estupefacientes, drogodependencia.

ABSTRACT

The present research is aimed at evaluating the purposes of the comprehensive rehabilitation of drug addicts within the Social Rehabilitation Center of Ambato, to ensure an integrated social rehabilitation and that their reintegration to society meets the parameters avoiding criminal recidivism. The importance of this research is intended to propose a new model of treatment that should receive people with drug addiction, thus complying with an integrated rehabilitation.

This research will fulfil the main objective of diagnosing the social legal situation of drug addicts, since despite the stipulations of the guidelines and purposes of application regarding the treatment that people deprived of liberty have to be given, the public health problem is being ignored because of a specialized treatment that drug addicts must receive. In this research, a qualitative methodology will be used, through the application of empirical methods such as surveys aimed at persons deprived of liberty within the Social Rehabilitation Center of Ambato and interviews with legal professionals in the criminal jurisdictional area, thus evidencing the reality of drug addicts within the custodial center.

This research seeks to establish a possible solution to this problem that the penal system is going through, by elaborating a legal position on the social rehabilitation of drug addicts in the Social Rehabilitation Center of Ambato obtaining favorable results in terms of their social reintegration thus avoiding a criminal recidivism.

Keywords: *social rehabilitation, specialized treatment, consumption, drug addicts, narcotic substances, drug dependence.*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA	4
1.1. Personas toxicómanas	4
1.2. Rehabilitación social	11
1.3. La rehabilitación integral de las personas toxicómanas en el Ecuador en razón a los centros penitenciarios	24
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	30
2.1. Metodología de la investigación	30
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
2.3. Población y muestra	31
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	32
3.1. Presentación de resultados	33
CONCLUSIONES	41
RECOMENDACIONES	43
BIBLIOGRAFÍA	45
ANEXOS	49

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación en cuanto al tratamiento especializado para personas toxicómanas en relación con la rehabilitación integral en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato tiene como finalidad proponer un método alternativo en cuanto al tratamiento que solventan tener las personas toxicómanas, se tiene que garantizar el deber objetivo del derecho penal referente a la rehabilitación social integral, que en teoría tiene un privado de libertad.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 5 en relación con las personas privadas de su libertad establece el derecho de todas las personas a que se respete su integridad física, psíquica y moral; se establece garantías adicionales especiales para las personas privadas de su libertad, sobre la base del principio fundamental de que toda persona privada de libertad tiene que ser tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Estas garantías incluyen, que un privado de libertad con enfermedades mentales, como una persona toxicómana tiene que recibir un tratamiento especializado, con el fin de resguardar sus derechos dentro del centro privativo de libertad. El artículo 7 de la Convención incluye disposiciones sobre las circunstancias bajo, las cuales una persona permanece detenida.

Existen también, instrumentos adoptados en el ámbito del sistema universal de protección a los derechos humanos relacionados con los reclusos. Por ejemplo, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y el Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión establecen estándares y normas para el tratamiento de los detenidos.

En el presente trabajo investigativo en los respectivos capítulos se trataran temas que engloben el tratamiento que sintetizan tener los privados de libertad en cuanto a su estado psicológico refiriéndonos a un consumo consuetudinario de drogas dentro del Centro de Rehabilitación social de Ambato, esto con el objetivo

de determinar un tratamiento especializado que complemente al sistema penitenciario para que logre cumplir con su deber objetivo en cuanto a su rehabilitación social integra que disminuye los índices en cuanto a la reincidencia penal.

En el presente trabajo de investigación se van a tratar las siguientes preguntas científicas, la primera pregunta determina ¿Cuáles son los fundamentos teóricos y legales del tratamiento especializado que tienen que recibir un privado de libertad toxicómano en cuanto a su rehabilitación social? Como tarea referente a la pregunta se plantea que Fundamentación doctrinaria y legal del tratamiento especializado tiene que recibir un privado de libertad toxicómano en cuanto a su rehabilitación social, esto con el fin de identificar doctrinariamente lineamientos de aplicabilidad en cuanto al tratamiento que reciben los privados de libertad toxicómanos, la segunda pregunta a tratar es ¿Cuál es el diagnóstico de la situación jurídica de las personas toxicómanas dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato? Se plantea una tarea referente al Diagnóstico de la situación de las personas toxicómanas dentro de un centro privativo de libertad, es muy importante determinar cuál es el estado actual de las personas privadas de libertad en constante consumo de cualquier tipo de drogas. Como tercera pregunta se tiene ¿Qué aspectos tiene que ser considerados para el tratamiento especializado en personas toxicómanas en relación con su rehabilitación social integra? Por lo que es muy importante desarrollar la presente tarea Elaboración de una postura jurídica sobre la rehabilitación social de personas toxicómanas en el Centro Penitenciario de Ambato.

En la presente investigación se utilizara fuentes doctrinales, como también, se desarrollara un estudio de campo en el que se aplican las entrevistas se analizan dichas opiniones de los expertos como jueces penales, reclusos del centro privativo de libertad, autoridades de la misma, de igual forma se presentan múltiples datos estadísticos sobre el consumo de sustancias estupefacientes por los privados de libertad se obtiene datos estadísticos reales de la situación de las personas privadas de libertad toxicómanas, del mismo modo se utilizara

jurisprudencia referente a temas de rehabilitación social en cuanto a su incumplimiento y su aplicabilidad.

En la presente investigación se utiliza una metodología cualitativa, mediante la aplicación de métodos empíricos como, encuestas dirigidas a personas privadas de libertad dentro del Centro de Rehabilitación social de Ambato y entrevistas a profesionales del Derecho en el área jurisdiccional penal, se evidencia así la realidad de las personas toxicómanas dentro del centro privativo de libertad antes mencionado.

Finalmente se establecen las conclusiones y recomendaciones en cuanto al derecho a una rehabilitación social integra que tienen las personas toxicómanas dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, mismo que es un tema de problemática social.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Personas toxicómanas

Definición de persona toxicómana

La teoría de sensibilización al incentivo determina que una persona toxicómana, es aquella que desarrolla un deseo compulsivo ordinario por las drogas en todos sus niveles, debido a sus efectos relacionados con una percepción de incentivo mental lo que provoca un sin número de cambios psicológicos o neurales, que coadyuvan a que su estado emocional no sea lo suficientemente estable para afrontar la situación de encierro en el caso de las personas privada de libertad. (Robinson y Berrengue, 1993).

Se determina que las personas toxicómanas son aquellas que se encuentran expuestas a un estado de ansiedad vinculado a un estado de necesidad mismo que es satisfecho con el consumo frecuente de sustancias estupefacientes, que son obtenidas con mucha regularidad y sin dificultad, actividad que provoca en el individuo un carácter asocial o antisocial, que afecta a su sistema mental, produce un desequilibrio radical en su personalidad y una desorientación de sus sentidos y capacidades. (Organización Mundial de la Salud, 1957).

Una persona toxicómana es aquella que adopta diversos tipos de adicciones, entre ellas está el consumo de drogas, este tipo de adicciones tienen el fin de sustituir alguna necesidad relacionada con su falta de afecto ya sea en el ámbito familiar o social, como también, se encuentra relacionado con enfermedades psicológicas como la depresión (Kernberg, 1975). Conexo a lo manifestado, se tiene que establecer que una persona toxicómana es el resultado de diversos aspectos tanto sociales como familiares, que ocasionan que una persona se refugie de manera evolutiva con el consumo de drogas.

Las personas toxicómanas no tienen la suficiente capacidad de mantener un control de consumo de drogas, y se entiende que es incapaz de satisfacer sus

necesidades humanas sin tener que consumirlas, de esta manera se logra determinar que una persona toxicómana es aquella que depende de un factor externo en para sobrellevar las diversas situaciones en las que se encuentre cotidianamente, mismo que, aumenta el riesgo de que su vida no tenga ni el rumbo ni los límites necesarios para tener un equilibrio tanto físico como emocional. (Johnson, 1993).

Características de una persona toxicómana

Las adicciones a los diversos tipos de droga están vinculados a su incapacidad de controlar su ansiedad, que genera diversas alteraciones en su sistema neurológico, por ende, su comportamiento en su entorno social comienza a variar. En cuanto a lo dispuesto por el autor la personalidad de una persona toxicómana comienza a tener inclinaciones antisociales entre las más predominantes se tiene a la delincuencia, la violencia en todos sus tipos, va afectar a su desarrollo integral en la sociedad, en el caso de una persona toxicómana que se encuentra privada de libertad, solamente va a adaptarse al entorno consumista rechaza el tratamiento de rehabilitación integral generalizado para todos los privados de libertad. (Volkow y Li, 2004).

Estos cambios de personalidad están relacionados con la satisfacción propia, genera que una persona toxicómana se vuelva drogodependiente, inmadura, manipuladora, explotadores al más vulnerable en el caso de los adolescentes, sé que considera todos estos aspectos planteados por el autor se anexa que la persona toxicómana, pierde su objetivo de vida y por ende sus obligaciones y responsabilidades sociales, familiares y económicas, se refugian en alejarse de su realidad con el consumo de drogas en sus distintos niveles. (Guinsberg 1994).

Entonces se logra evidenciar que los cambios en la personalidad de una persona que consume drogas están estrechamente relacionados con su forma de actuar en sociedad. Por ende, en el caso de las personas toxicómanas privadas de libertad su actuar no va a ser adecuado, lo que perjudica notablemente al resto de

personas de su entorno social y se incumple el deber objetivo del sistema penitenciario, referente a la Rehabilitación Social integra, previo a su reinserción.

Tabla 1. Características de una persona toxicómana.

Una persona toxicómana se caracteriza:	Una actitud pasiva de cara a la vida, y, sobre todo, a la solución de problema en muchos de los casos inadecuadamente
	Bajo nivel de tolerancia
	Angustia de separación y aislamiento
	Dependencia a sustancias nocivas
	Falta de autoestima
	Carencia de control interno
	Desinterés por sus relaciones personales

Elaborado por: El investigador

Fuente: Listín Diario perfil del Adicto

Consumo de sustancias estupefacientes como una enfermedad mortal.

El consumo de drogas está vinculado a un sin número de enfermedades tanto físicas como mentales, que va afectar en su comportamiento normal en la sociedad, Según un estudio realizado por *National Institute on Drug Abuse* (2018) se determina que una persona que está en constante consumo de drogas, está sujeta a enfermedades cardíacas, cáncer o problemas de salud mental vinculadas a la depresión, ansiedad y esquizofrenia. En muchos de los casos los trastornos mentales antes mencionados provocan un desencadenamiento emocional, y se termina en muchos de los casos en la muerte.

Se determinó que en muchos países de América Latina entre otras regiones mundiales, las cárceles son uno de los problemas más grandes por el que pasan las personas privadas de libertad, por lo tanto, constituye un alto riesgo de enfermedades infecciosas, que atenta notablemente contra el derecho a la salud, debido a que, en muchas de las cárceles a las que se le realizó un estudio de campo, revelan que tiene un alto índice de consumo de drogas, vinculadas a enfermedades derivadas como la hepatitis y tuberculosis, sin embargo, los Estados relacionados a estos casos han tratado de aplicar un nuevo modelo de tratamientos, para controlar este tipo de problemas, aun así, existen países que

hacen caso omiso a este problema sanitario y colaboran directa o indirectamente en la muerte de muchos de los privados de libertad así lo manifiesta un estudio realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 2016.

En base a un informe realizado por Margaret Chan directora general de la Organización Mundial de la Salud, determina que existe más de medio millón de muertes anuales causadas por consumo de sustancias estupefacientes en el mundo, el cual, es un índice pequeño referente a otro tipo de problemas por el que atraviesa el mundo referente al consumo de drogas, entre los más sobresalientes está el número de enfermos mentales, las personas con enfermedades crónicas. (El Tiempo, 2017).

Por lo que la OMS se ha visto en la necesidad de obligar a muchos países a tomar decisiones que controlen este problema, especialmente a países vinculados con el narcotráfico, entonces se logra manifestar que este problema de salud mundial en la mayoría de los casos se relaciona con actos vandálicos, debido a trastornos de la personalidad.

Se engloban todos aquellos delitos que se originan a causa de los efectos producidos por el consumo de las drogas de abuso. Es un hecho demostrado y constatado por numerosos estudios que las sustancias psicotrópicas ocasionan una alteración temporal de la conciencia (alteraciones cognitivas, distorsión de la percepción de la realidad, etc.), durante el propio periodo de intoxicación como durante el denominado síndrome de abstinencia o de privación del tóxico. Esto se asocia en numerosas ocasiones al uso de la violencia, generalmente de carácter impulsivo. (Gómez, 2016).

Por lo tanto, una persona toxicómana es considerada como una enferma mental, donde el Estado ecuatoriano a través de su sistema penitenciario tiene que garantizar una rehabilitación social adecuada, mediante la aplicación de un modelo alternativo de tratamiento que englobe la integridad física y psicológica, se considera que no solo sería un problema social, si no también, un problema de salud mundial, solo así se asegura una reinserción que vaya de la mano con

principios constitucionales del servicio público referente a la eficiencia y eficacia, que previene gradualmente una reincidencia penal y por ende una saturación carcelaria.

Derechos de las personas toxicómanas privadas de libertad.

Los derechos humanos con el desarrollo del tiempo han venido se constituyen un límite entre el poder y los ciudadanos, en este caso entre sistema penitenciario y el recluso, se limita la posibilidad de garantizar un Buen Vivir de las personas toxicómanas privadas de libertad. Según Barba (1979), determina que los derechos humanos tienen la facultad obligatoria de proteger a la persona en todos los ámbitos de su desarrollo social, se respeta sus derechos de libertad, igualdad, vida digna, donde el responsable de dar cumplimiento es el Estado a través de sus instituciones públicas, por lo tanto, las personas toxicómanas privadas de libertad están en toda la facultad de ejercer sus derechos inherentes de la dignidad humana.

La carta magna de la república del Ecuador en su artículo 51 numeral 4 señala “se reconoce a las personas privadas de libertad los siguientes derechos: Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad”. Entonces el Estado está en la obligación de implementar los instrumentos necesarios para que se garantice los derechos fundamentales inherentes de los privados de libertad. (Constitución de la Republica del Ecuador 2008)

Se entiende desde un punto garantista el Estado mantiene la responsabilidad del cuidado y protección que tienen las personas toxicómanas privadas de libertad, así lo dispone el Código Orgánico Integral Penal (2014) “las personas privadas de libertad se encuentran bajo la custodia del Estado. El Estado responde por las acciones u omisiones de sus servidoras o servidores que violen los derechos de personas privadas de libertad” (Art. 676). Se entiende que desde esa premisa los centros penitenciarios al formar parte del Estado, está en la obligación de

resguardar todos los derechos que engloben el tratamiento de rehabilitación social de las personas sentenciadas.

El Ecuador al ser un país garantista, reconoce el derecho a la Rehabilitación Social que tienen las personas toxicómanas sujetas a una sentencia dentro de un centro penitenciario, por ende se tiene que brindar todos los recursos para cumplir con una rehabilitación integral, objetivo del Derecho Penal Punitivo, de tal manera la Constitución de la Republica del Ecuador (2008) señala “ el sistema de rehabilitación social tiene como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos” (Art. 201)

La Rehabilitación Social es un derecho de todas las personas, que consiste en la restitución de la plena salud e integración física de las personas dentro de un centro privativo de libertad con el fin de lograr una estabilidad psicológica y física, con el objetivo de lograr una reinserción a la sociedad de una forma adecuada, se les brinda todas las posibilidades para que vuelva a desarrollarse en la misma (Shelton, 2005). Se Anexa a lo manifestado, el objetivo de la rehabilitación social es tratar los problemas que tiene una persona con la sociedad relacionados con actos delictivos, con el fin de prevenir una reincidencia penal, que es sinónimo de que el sistema penitenciario ecuatoriano no funciona.

Del mismo modo las personas toxicómanas sujetas a una sentencia penal, tienen derecho a la salud que viene a ser uno de los derechos base de las personas en general, y mantiene una relación con el derecho a una vida digna, de acuerdo a lo que determina la Constitución de la Organización Mundial de la Salud el goce del derecho a la salud está relacionado con un bienestar completo tanto físico como emocional y no solamente de una ausencia de enfermedades, bajo esta premisa se entiende que el derecho a la salud es la protección de los seres humanos, donde el Estado está en la obligación de establecer mecanismos de aplicabilidad que garanticen el pleno ejercicio de este derecho fundamental.

El Ecuador reconoce en su texto constitucional artículo 358 que: El sistema nacional de salud tiene por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

Por lo tanto, es muy importante que el Estado ecuatoriano adopte nuevas formas de tratamiento que se le tiene que dar a una persona toxicómana dentro de un centro penitenciario, de acuerdo con lo que dispone la Constitución de la Republica y los tratados internacionales referente a derechos humanos, de esta manera se brinda nuevas oportunidades de vida relacionadas a un desarrollo óptimo de sus funciones en la sociedad.

Así también, la normativa ecuatoriana penal establece las garantías de las personas privadas de libertad en su artículo 12 numeral 11 señala que se tiene que garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, dispuestos en la Constitución de la Republica y los instrumentos internacionales de derechos humanos, relacionados con una salud preventiva, curativa lo que impulsara al cumplimiento de una rehabilitación integra en todos sus niveles tanto físicos como emocionales. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Entonces es evidente que el Estado ecuatoriano al ser garantista de derechos y justicia, está en la obligación de controlar, regular y fortalecer, los lineamientos de salud, mismos que están relacionados con el tema del tratamiento, que tiene que recibir una persona toxicómana dentro de un centro penitenciario, resalta la utilidad de privar a una persona de su libertad con el fin de restablecerla íntegramente en todos sus aspectos, para lo cual, es muy importante tomar en cuenta las posturas jurídicas establecidos en tratados internacionales referente a la rehabilitación social y cuáles son sus objetivos.

los Estados miembros tiene que regirse a principios que resguarden el cumplimiento de los derechos humanos que tienen las personas privadas de libertad, por lo tanto, se tiene que establecer una serie de medidas a favor de las personas con enfermedades mentales dentro del centro penitenciario, con la finalidad de alcanzar una rehabilitación social integral de todos los internos, que cumplan con los lineamientos de prevención y participación comunitaria, evita que exista un daño futuro. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2000).

1.2. Rehabilitación social

¿Qué es la rehabilitación social?

La rehabilitación social es el medio por el que el Estado, mejora las condiciones de vida que tiene una persona que resarce sus problemas físicos o psicológicos, dentro de un centro privativo de libertad. Según Núñez (2018), determina que la rehabilitación social es un mecanismo orientado a mejorar las facultades tanto físicas como psicológicas, con el fin de orientar y dar paso a que las personas privadas de libertad ejerzan sus derechos tanto civiles como políticos, entorno a sus libertades en sociedad, por lo tanto, el tratamiento tiene que ser eficiente.

La persona privada de libertad está sujeta a que se le brinde un proceso terapéutico y psicosocial, garantiza que su derecho a una rehabilitación integral cumpla con los estándares que conlleven una reinserción social adecuada. Por lo tanto, la implementación de una nueva técnica en cuanto al tratamiento que recibirían los internos ayudaría a que la pena cumpla con dos perspectivas que involucran prevenir y rehabilitar. (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2015).

El fin de la rehabilitación social es plantear mecanismos actualizados, en cuanto al tratamiento que tienen que recibir cada uno de los privados de libertad, el mismo que tiene que ir acorde a sus facultades mentales y físicas, de esta manera se está erradicando las prácticas negligentes que impiden que una persona toxicómana privada de libertad se rehabilite íntegramente, en el mismo contexto

otro de los resultados que se quiere lograr, es que la persona privada de libertad que ha sido reinsertada en la sociedad, no cometa nuevamente los delitos por los que fue sentenciado. (Coyle, 2009),

La Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que los sistemas de salud de un centro penitenciario tiene que establecer lineamientos a favor de las personas con enfermedades mentales, con una atención eficaz en el tratamiento psicológico y físico, evita hacer uso de entes externos que brinden este tipo de servicios, se obtiene como resultado el alcance a todas sus facultades antes de ser reinsertado en la sociedad, considera lo antes mencionado las personas toxicómanas sufren de enfermedades mentales en todos sus niveles, por lo que es necesario cumplir con una rehabilitación adecuada a sus capacidades tanto en el área psicológico como físico.

El cuerpo jurídico a citarse determina en su artículo 673 que el fin de la rehabilitación social, la cual, tiene que estar encaminada a la protección de todos los derechos constitucionalmente reconocidos de una persona privada de libertad en el cumplimiento de su sentencia, y de esta manera garantizar una reinserción social, que vaya acorde al cumplimiento de sus responsabilidades como ciudadano, en el entorno social en que se vaya a desarrollar. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Entonces la rehabilitación social tiene que estar sumamente relacionada con un tratamiento eficaz en todas sus formas, lo que permite que las personas toxicómanas privadas de libertad vuelvan a ejercer sus funciones de manera legal dentro del marco de la sociedad, por lo que es muy importante que el Estado se rija en base a los lineamientos constitucionales y normativos, evita una reincidencia penal; que coadyuvan con el cumplimiento del objetivo principal del Derecho penal, referente a las personas privadas de libertad, que previene así una saturación carcelaria.

Fases de la rehabilitación social en el Ecuador

De acuerdo con una investigación se determina que el único método para que una persona toxicómana privada de libertad se recupere del consumo de drogas es que el Estado a través de sus centros penitenciarios establezcan una fase, donde el interno logre resocializar con la comunidad, que permite que la persona sometida a una sentencia penal solvente sustituir sus hábitos de consumo por actividades saludables para él y su entorno social. (Rodríguez y Nute, 2013)

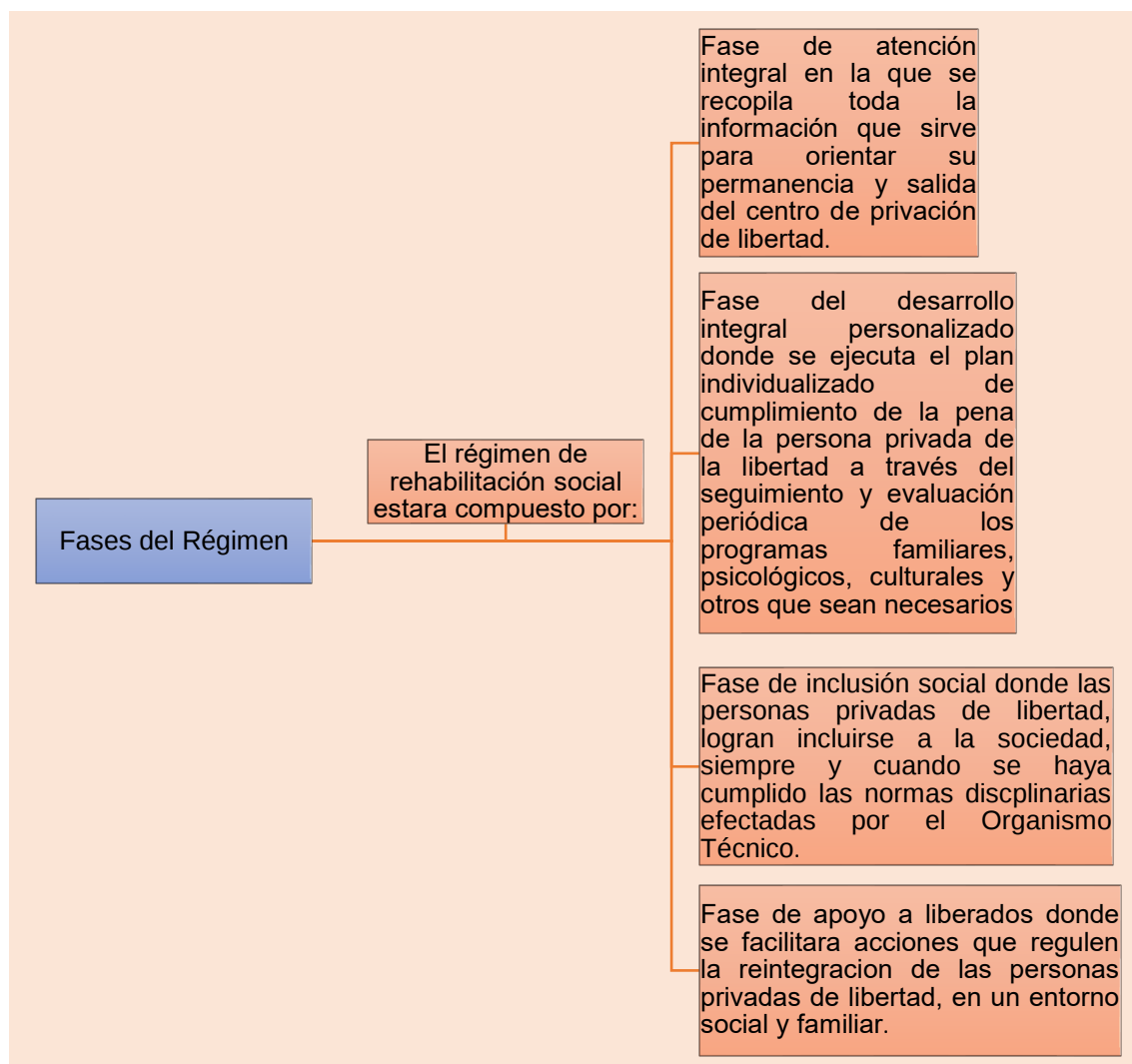
Para que exista un orden en cuanto al tratamiento que reciben las personas toxicómanas privadas libertad, la Constitución de la Republica del Ecuador (2008) señala que: Los centros de privación de libertad tiene que ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley; El directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que sen designados de acuerdo con la ley. La presidenta o presidente de la Republica designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo. (Art. 202).

De este modo se determina la responsabilidad en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Ley y la Constitución, en cuanto al tratamiento de rehabilitación social que tiene que recibir las personas toxicómanas sujetas a una sentencia penal, se garantiza así sus derechos fundamentales que van acorde con su dignidad humana así lo determina el Código Orgánico Integral Penal (2014) en su artículo 676 señala que “las personas privadas de libertad se encuentran bajo la custodia del Estado; El Estado responderá por las acciones u omisiones de sus servidoras o servidores que violen los derechos de las personas privadas de libertad.”

En el caso de las personas toxicómanas el Estado tiene la obligación de acuerdo con lo manifestado, de crear mecanismos de restauración integra en base a sus capacidades tanto mentales como físicas, porque existe una gran diferencia entre un privado de libertad que no está en constante consumo y una persona drogodependiente, por lo que es muy importante plantear un nuevo método de

evaluación del estado mental para estas personas, quienes tiene que recibir un tratamiento rehabilitador vinculado a una recuperación tanto adictiva como social, se da objetividad a nuestro derecho penal.

El ordenamiento jurídico en materia penal determina en su artículo 692 señala las fases del régimen de rehabilitación social, donde se evidencia que normativamente el Ecuador constituye una serie de lineamientos, que en base a la realidad nacional no se aplica por ende, se habla de un incumplimiento de lo manifestado en la normativa tanto penal como constitucional, se evidencia que las condiciones de vida de las personas privadas de libertad son afectadas en gran nivel, se deja en duda si nuestro sistema restauratorio está encaminado a cumplir con sus finalidades o simplemente se tortura a los internos. (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Gráfico 1. Fases del Régimen de Rehabilitación Social

Elaborado por: el investigador

Fuente: Código Orgánico Integral Penal 2014

En el Art.48 de la norma citada se hace énfasis a la Fase de Desarrollo Integral Personalizado tiene las siguientes finalidades: 1.Ejecutar el plan individualizado del cumplimiento de la pena; 2. Desarrollar los ejes del tratamiento y demás actividades acordadas en el plan individualizados de cumplimiento de la pena; 3. Promover el desarrollo de las capacidades de la persona privada de libertad mediante procesos de acompañamiento terapéutico sostenido; 4. Acompañamiento, seguimiento y evaluación de los procesos para el desarrollo del plan individualizado de cumplimiento de la pena. (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2015)

De conformidad a lo establecido, se logra evidenciar que existe mecanismos para el tratamiento de una persona privada de libertad, pero no se establecen lineamientos de cómo se va a tratar a una persona toxicómana que ha sido sentenciada penalmente, razones, por las cuales, se tiene que incorporar un apartado especial para que se garantice los derechos vinculados a su bienestar.

Tratamiento para enfermos mentales privados de libertad.

Una vez que se determinó que el consumo de sustancias estupefacientes es considerado como una enfermedad mental, produce un sin número de afectaciones mentales, lo que significativamente influye en el comportamiento de las personas sometidas a una sentencia penal. Según Guerrero (2017), determina que las enfermedades mentales están vinculadas a una negativa de la sociedad, señala que la persona que se encuentra en este estado es socialmente rechazada, por lo tanto, coadyuvan a que exista una discriminación, en el caso de las personas toxicómanas estos factores influyen para que no exista una reintegración adecuada en la sociedad, debido a su desencaje emocional.

El ordenamiento jurídico a citarse en su artículo 36 señala que la persona que padece de un trastorno mental, o no tiene capacidad de comprender la ilicitud de su conducta, no tiene ninguna responsabilidad penal, y el organismo jurisdiccional tiene que establecer una medida de seguridad que garantice un resarcimiento del daño causado. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

La medida de seguridad que el juez se comprometa a someter a una persona que padece de trastornos mentales, tiene que ser proporcional a su capacidad intelectual se garantiza lo que manifiesta la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 51 numeral 6 señala que uno de los derechos que tiene un privado de libertad es “recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad”. Por lo tanto, es necesario hacer referencia a una persona enferma al no tener un detalle de que

tipo de enfermedad mantiene, se entiende que es en todos sus aspectos tanto mentales como físicos.

Mientras que a las personas que adquieren trastornos mentales y cumplen una pena en un centro penitenciario, se les tiene que aplicar métodos relacionados con su incapacidad psíquica, en el caso de las personas toxicómanas es evidente que el tratamiento general de los internos no va a ser proporcional a sus necesidades de recuperación. El Código Orgánico Integral Penal (2014) en su artículo 76 establece la medida de seguridad para personas enfermas mentales, lo siguiente: “el internamiento en un hospital psiquiátrico se aplica a la persona inimputable por trastorno mental. Su finalidad es lograr la superación de su perturbación y la inclusión social.”

En el artículo 705 de la normativa citada señala que: los tratamientos de salud tienen que estar siempre encaminados a una prevención y curación de la persona privada de libertad, mismo que se compromete a cumplir con mecanismo de rehabilitación de personas consumidoras de sustancias estupefacientes. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

En casos de que una persona sentenciada penalmente, se haya vinculado al consumo de sustancias estupefacientes dentro del centro privativo de libertad el Código Orgánico Integral Penal en sus disposición transitoria Séptima determina que el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social responsabilizarse a realizar cada 90 días una evaluación médica tanto psicológica como física de las personas privadas de libertad, el mismo que emite un informe en caso de que existan internos con afectaciones mentales, al Juez de garantías penitenciarias para que disponga las medidas necesarias que den cumplimiento a su rehabilitación integral.

De esta manera el Estado ecuatoriano garantiza la finalidad de la rehabilitación social, y da cumplimiento a disposiciones constitucionales de acuerdo a los derechos fundamentales inherentes de una persona toxicómana privada de libertad, y se logra cumplir a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal

(2014) artículo 672 donde se determina que “El Sistema Nacional de Rehabilitación Social, es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral para la ejecución de la pena”. Entendido desde este punto la pena no es sinónimo de castigo debido a que uno de sus principales objetivos es restaurar a quien ha cometido alguna infracción penal, misma que está comprendida en una serie de procesos rehabilitadores.

Rehabilitación social y pena

La rehabilitación social es una de las finalidades de la pena, que intenta restaurar a un privado de libertad en aspectos penales y morales, de acuerdo con lo que constitucionalmente se les ha reconocido, de esta manera se garantiza un tratamiento rehabilitador adecuado, en razón a que la persona que ha cumplido su sentencia penal no solo evitara una cometer alguna infracción penal, también, adoptara una conducta moral adecuada a su entorno social.

La pena llega a ser un medio de prevención y por ende de resocialización, que ayuda a que se corrijan las conductas delictivas o de perjuicios en los individuos dentro de una sociedad. Con el objetivo de eliminar o evitar la reincidencia de actos delictivos y permitir a quienes hayan ejecutado dichas conductas, reintegrarse a la sociedad sin causarse daño ni perjuicio a la sociedad que los rodea. (Gamboa, 2017).

De esta manera se sintetiza que la pena tiene que estar íntimamente relacionada con una rehabilitación adecuada de las personas toxicómanas privadas de libertad, se toma en cuenta principios constitucionales que legalicen su aplicación, y mas no que la pena sea utilizada como un mecanismo de tortura, que evidentemente no va a contribuir en nada para que la persona privada de libertad reinsertada en la sociedad, cumpla con su rol en lo referente al ejercicio de sus derechos y obligaciones como ciudadano.

El Estado como ente regulador en cuanto a justicia, actualmente pierde su potestad debido a que se ha desnaturalizado la finalidad de la pena, debido a que se la aplica como un método de tortura, en donde se suprime una conducta penal, mientras que se le atribuye un mal adicional como es el sufrimiento de la pena, por ende, la imposición de una pena mal aplicada por el Estado, directa o indirectamente contribuye a que la persona vuelva a cometer delitos. De esta manera el autor hace referencia a que la pena se vincule a estar siempre ligada a la recuperación tanto psicológica como física de la persona toxicómana privada de libertad, se garantiza su desarrollo integral en la sociedad (Roxin, 2000).

Definición de pena.

La pena es una consecuencia penal por el cometimiento de una infracción penalmente relevantes. Según Enrique Bacigalupo (2010), manifiesta que la pena es un conjunto de lineamiento que trata de regular la conducta de las personas privadas de libertad mediante la aplicación del principio *ius puniendi* dentro a un Estado de Derecho, por lo tanto, los centros penitenciarios se encuentran obligados por ley a establecer mecanismos de aplicabilidad, en cuanto al tratamiento de rehabilitación social.

La pena es una restricción a la libertad y a los otros derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada. (Código Orgánico Integral Penal, 2014). La misma que tiene que ser cumplida de acuerdo con lo que determina la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 38 numeral 7 señala que para el Estado está en la obligación de plantear mecanismos de aplicabilidad de la pena privativa de libertad, la misma que se compromete a ser cumplida en centros adecuados, proporcional a lo determinado por el órgano jurisdiccional.

La pena es el mecanismo, por el cual, se protege un bien jurídico, mientras se priva de otro, aplicados por un órgano jurisdiccional en materia penal, por el cometimiento de alguna infracción penal, por lo tanto, la pena tiene que ser

aplicada en cuenta los principios y derechos constitucionales que tienen las personas privadas de libertad, el Código Orgánico Integral Penal (2014), en su artículo 53 señala “No se impondrán penas más severas que las determinadas en los tipos penales de este Código. El tiempo de duración de la pena se vincula a ser determinado. Quedan proscritas las penas indefinidas.” (Rodríguez, 2007),

La pena no tiene que estar redirigida a un daño tanto psicológico como físico de la persona privada de libertad, como método de rehabilitación, lo aconsejable es aplicar métodos educativos o tratamientos específicos, con el fin de crear conciencia y prevenir que se produzcan futuros delitos, en base a su reinserción social. Por ende, tiene que cumplir con dos aspectos, la prevención y la rehabilitación social, las cuales, van encaminadas en el contexto de respeto a la dignidad humana. (Foucault, 2011). Así lo determina el Código Orgánico Integral Penal (2014), en su artículo 4 inciso 2 señala “las personas privadas de libertad conservan la titularidad de sus derechos humanos con las limitaciones propias de la privación de libertad y tiene que ser tratadas con respeto a su dignidad como seres humanos. Se prohíbe el hacinamiento.” Estos principios están establecidos en la Constitución y Tratados internacionales.

Finalidad de la pena en el Ecuador

Para entender la finalidad de la pena es muy importante determinar el fin del Código Orgánico Integral Penal, el cual, establece en su artículo 1 que el juzgamiento de las personas por el cometimiento de una infracción penal se obliga a cumplir, principios constitucionales como el debido proceso, mismo que tiene que estar encaminado a una rehabilitación social integral de las personas sentenciadas penalmente, en el caso de la víctima se le otorgará una reparación integral por el daño ocasionado, vinculado a su bien jurídico protegido, dicho de esta manera se tiene que aplicar los recursos necesarios que garanticen el fin de la pena.

La finalidad de una pena es dar cumplimiento a la prevención de una reincidencia penal, y pone en práctica métodos que contribuyan a la rehabilitación integral de

la persona sentenciada, se hace énfasis en el trato y conducta con la sociedad, lo que genera que exista confianza en el sistema penitenciario, mismo que fomenta la integración social, de esta manera se protege los bienes jurídicos estatales y personales. (García 2014).

Por ende, en el caso de las personas toxicómanas privadas de libertad al ser consideradas como enfermas mentales, se les tienen que aplicar un tratamiento preferente a su condición, se coadyuva al cumplimiento de los objetivos de la pena. El Código Orgánico Integral Penal (2014), en su artículo 52 determina “los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena.”

Uno de los puntos más importantes para erradicar el cometimiento de delitos, y la reincidencia penal es considerar a la pena como un método preventivo, mas no como un castigo, lo que generaría una sociedad equitativa, que genera un equilibrio en cuanto a la justicia social. Por lo tanto, es importante mantener esta premisa rehabilitadora que brinda un tratamiento encaminado a una socialización, en cuanto a los problemas emocionales que mantiene el seguir en la práctica de una actividad habitual de consumo. (Cobo, 2017).

La pena no se tiene ser vista desde una perspectiva de venganza, que cumple el fin de dar satisfacción a quien lo aplica, por lo que es necesario aplicar métodos que vayan de acuerdo con las necesidades de los privados de libertad, se asegura que no se vean impulsados a cometer delitos futuros. Entonces se logra determinar que la pena es considerada como una herramienta de recuperación de una persona toxicómana privada de libertad. (Jakobs, 2006).

De acuerdo a los criterios doctrinarios citados, la finalidad de la pena no está encaminada a dar un castigo a una persona que cometió un delito como medida de resarcimiento, por el contrario, se le aplica buscar la utilidad en cuanto a su fin, se tiene en cuenta métodos preventivos, que restauren la conducta penal y moral de una persona, entonces la pena no sería vista como un castigo, si no como una

oportunidad de recuperarse, retractarse de lo cometido, y desarrollarse normalmente en su entorno social.

Clasificación de las penas según la normativa ecuatoriana

En el Ecuador el derecho penal tiene un carácter punitivo donde se respeten los derechos de las personas sentenciadas penalmente, se toma en cuenta que son un grupo de atención prioritaria y por ende el ejercicio de sus derechos tiene que estar resguardado por un sistema penal eficiente, que vaya acorde a las capacidades de los reos, donde la rehabilitación integral sea el objetivo más importante y primordial, dentro de su condición de vida.

Las penas privativas de libertad están sujetas a un centro penitenciario, por el tiempo al que ha sido sentenciado, mientras que las penas no privativas de libertad están vinculadas a medidas más accesibles que no afectan a su derecho de libertad. El Código Orgánico Integral Penal (2014) en su artículo 58 señala “las penas que se imponen en virtud de la sentencia firme, con carácter principal o accesorio, son privativas de libertad y no privativas de libertad y restrictivas de los derechos de propiedad”.

Según la Real Academia de la Lengua determina que una pena privativa de libertad es el internamiento en un centro especializado, que dependen del delito cometido con el fin de dar cumplimiento a una sentencia penal, así lo determina el Código Orgánico Integral Penal (2014) en su artículo 59 señala que las penas privativas de libertad, desde el momento de la aprehensión, tiene una duración de 40 años, sin tomar en cuenta el tiempo cumplido de una medida cautelar.

Por otro lado, se tiene a las penas no privativas de libertad, para lo cual, el Código Orgánico Integral Penal (2014) en su artículo 60 señala las penas no privativas de libertad las mismas que son interpuestas de acuerdo con la gravedad de la infracción penal cometida, o del bien jurídico protegido, estas medidas evitasen que se saturen las cárceles por el cometimiento de una acción penal leve.

Tabla 2. Penas no privativas de libertad

PENAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD	Tratamiento médico, psicológico, capacitación, programa o curso educativo
	Obligación de prestar un servicio comunitario
	Comparecencia periódica y personal ante la autoridad, en la frecuencia y en los plazos fijados en sentencia.
	Suspensión de la autorización o licencia para conducir cualquier tipo de vehículo.
	Prohibición de ejercer la patria potestad o guardas en general
	Inhabilitación para el ejercicio de profesión, empleo u oficio.
	Prohibición de salir del domicilio o del lugar determinado en la sentencia.
	Pérdida de puntos en la licencia de conducir en las infracciones de tránsito.
	Restricción del derecho al porte o tenencia de armas.
	Prohibición de aproximación o comunicación directa con la víctima, sus familiares u otras personas dispuestas en sentencia, en cualquier lugar donde se encuentren o por cualquier medio
	Prohibición de residir, concurrir o transitar en determinados lugares.
	Expulsión y prohibición de retorno al territorio ecuatoriano para personas extranjeras.
	Pérdida de los derechos de participación.

Elaborado por: el investigador

Fuente: Código Orgánico Integral Penal 2014

Las penas no privativas de libertad tienen que ser aplicadas proporcionalmente a la infracción cometida, debido a que en muchos de los casos el bien jurídico protegido no fue afectado con severidad o donosidad, de esta manera se evita una saturación excesiva de los centros penitenciarios.

La prisión como último recurso de la pretensión punitiva solo tiene que aplicarse a aquellos individuos que, por el bien jurídico lesionado y su grado de responsabilidad en la comisión del delito constituyen un peligro real cierto. La aplicación de las penas solo se justifica como respuesta a aquellas conductas que lesionen efectiva o potencialmente bienes jurídicos dignos de proteger; y con la única finalidad de reeducar y reinserir a la persona sentenciada a la sociedad, sobre la base de los Derechos Humanos. (Según Ponce, 2017).

Por lo tanto, las penas no privativas de libertad de cierta manera son una de las características de un garantismo penal, porque no se está afectando uno de los derechos fundamentales inherentes de los seres humanos como lo es la libertad, pero hay que tomar en cuenta el tipo de infracción penal cometida, solo así se logra estar socializando un verdadero sistema penal ligado a la rehabilitación integral de las personas.

1.3. La rehabilitación integral de las personas toxicómanas en el Ecuador en razón a los centros penitenciarios

Definición de Derecho Penitenciario.

El derecho penitenciario es un conjunto de normas, con el objetivo de regular las actuaciones penales en cuanto a las personas privadas de libertad, el mismo que se compromete a establecer los lineamientos de aplicabilidad directa en razón a la rehabilitación social que tienen que tener los reos, por lo tanto, el Estado ecuatoriano está en la obligación de establecer lineamientos adecuados para la rehabilitación integral de una persona toxicómana.

El derecho penitenciario se obliga a estar subdividido en factores que impliquen garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, donde las sanciones impuestas por el cometimiento de una infracción penal tienen que ser proporcional a lo cometido, se logra así una educación adecuada al desarrollo de su vida en el marco de su libertad. (Gamboa, 2017).

Entonces se logra determinar que el sistema penitenciario ecuatoriano, es el encargado de velar por el bienestar de las personas privadas de libertad, y para que este bienestar se materialice no basta con expedir normas de regulación, sino que se vinculan a tener un carácter de obligatorio cumplimiento, solo así se garantiza el derecho a una rehabilitación social de las personas sentenciadas penalmente, y se evita una saturación de las cárceles.

El sistema penitenciario siempre ha sido considerado como un órgano estatal criminológico y no un medio de tratamiento, lo que genera que exista un alto índice de fenómenos vinculados a comportamientos poco adecuados de los privados de libertad. Por lo tanto, se establece que el sistema penitenciario tiene una concepción inequívoca en cuanto a la rehabilitación social que tiene que recibir las personas toxicómanas porque solo se les rehabilita en su conducta penal, y mas no en lo que lo origina. (Garrido, 1985).

Finalidad de los centros penitenciarios.

Los centros penitenciarios en el Ecuador evidentemente son los encargados directamente de la rehabilitación social de las personas toxicómanas sentenciadas penalmente, por lo que es muy importante establecer un órgano regulador, quien es el encargado de dar seguimiento a que se cumpla el fin del sistema penitenciario en cuanto a la rehabilitación social previo a una reinserción social.

La norma citada en su artículo 6 determina las atribuciones del Organismo Técnico de Rehabilitación social mismo que obliga a cumplir con una evaluación eficaz del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, de igual forma tiene la potestad de regular el funcionamiento de los centros privativos de libertad y los centros de formación y capacitación penitenciaria, gestión que se realizara en base a la cartera del estado en razón a temas de justicia y derechos humanos. (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2015)

El centro penitenciario tiene que cumplir con la finalidad de reeducar a la persona privada de libertad, se aparta de directrices de sumisión y obediencia, que no tienen ninguna relación con la rehabilitación social de las personas. Por lo tanto, es necesario que se aplique obligatoriamente lo dispuesto en la legislación ecuatoriana en cuanto a los derechos que tiene cada uno de los reos, de esta manera se contribuye a que la pena sea vista como un mecanismo de prevención y rehabilitación integral. (Baratta, 1986).

Se determina que los centros penitenciarios están en la obligación de: crear mecanismos adecuados a las personas privadas de libertad, los cuales, tienen que estar relacionados con el desarrollo de una eficiente rehabilitación y reinserción social. Entonces, los centros penitenciarios en el Ecuador son los obligados a rehabilitar a una persona toxicómana en todos sus niveles, se previene así que exista una saturación carcelaria, lo que constitucional y normativamente se ha planteado, se da cumplimiento al objetivo de un Estado constitucional de derechos en cuanto a la protección de los Derechos humanos y fundamentales relacionados a la dignidad humana. (Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida, 2017 - 2021)

Estado actual del sistema penitenciario ecuatoriano

En los últimos cinco años se evidencia que el sistema penitenciario ha fracasado, debido a que no se rehabilita a los internos, y se incumple el principio de progresión en cuanto a los derechos de los internos, lo que deja en duda la funcionabilidad de nuestro sistema penal restauratorio, uno de los puntos más importantes rectores de lo que sucede en la actualidad de las cárceles, es la concepción errónea sobre la finalidad de la pena.

El ingreso de drogas y otras sustancias estupefacientes es un tema a orden del día así hecho que lo corrobora diario El Universo (2019) En un solo día de requisas en cárceles de Guayaquil y Los Ríos se contabilizó 820 gramos de marihuana peso bruto y 37 gramos de clorhidrato de cocaína peso bruto, lo que

deja en evidencia que, pese a los controles de ingreso de artículos a la cárcel, la corrupción es uno de los temas más polémicos dentro de un centro penitenciario.

En el caso del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, diario la Hora (2019) señaló que a fecha 13 de abril del 2019 las unidades de mantenimiento del orden y la policial judicial, en una requisa, de la cual, se obtuvo como resultado 11 celulares, 5.5 gramos de marihuana, 0.5 gramos de base de cocaína, cuatro litros de alcohol, y armas blancas artesanales. Por lo tanto, es más que notorio que nuestro sistema rehabilita torio no funciona, pese a que existen lineamientos de aplicabilidad en cuanto a los centros penitenciarios.

A fecha 08 de septiembre del 2019 en un operativo de requisa se decomisó 65 dosis de cocaína, que en peso neto es 6.56 gramos. Entonces se concluye que en la actualidad el consumo de drogas en las cárceles se torna como un tema normal, lo que influye notablemente en la rehabilitación social de los internos, razones por las que es importante aplicar nuevos métodos en cuanto al tratamiento para personas toxicómanas dentro del centro penitenciario, solo así se está habla de eficacia de las cárceles. (La Hora, 2021).

Ahora bien, otro de los problemas por el que pasan las distintas cárceles del Ecuador, es la sobrepoblación, lo que genera condiciones desfavorables para una restauración de conductas de un privado de libertad. Diario el Universo (2019) en una entrevista realizada a Patricio Pazmiño viceministro del interior, designado por María Paula Romo, quien supo manifestar que la capacidad de las cárceles es de 28.554 personas máximo, sin embargo, existen 40.006 entre sentenciados, procesados y contraventores.

A fecha 21 de septiembre del 2021 el coronel de la policía Jorge Rodríguez juntamente con el GOE y la Policía de Antinarcóticos en un operativo de rutina en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato se decomisó una cantidad considerable de sustancias estupefacientes, relacionadas químicamente a cocaína, marihuana, alcohol artesanal, cigarrillos; al igual que 28 objetos cortopunzantes. (La Hora, 2021).

A fecha 4 de septiembre del 2021 en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato en un control de los guías penitenciarios de rutina se evidencio en los predios de la cárcel un paquete de marihuana, mismo que iba directamente destinado al consumo de los internos. (La Hora, 2021).

El 11 de mayo del 2021, bajo un arduo control del ingreso de sustancias psicotrópicas, se logró detener a dos ciudadanos que pretendían ingresar marihuana y cigarrillos dentro del centro penitenciario lanzan unos bultos a las inmediaciones de la cárcel. (La Hora, 2021).

Respecto a las condiciones de los centros de rehabilitación referido profesional de la salud manifiesta que de las condiciones que conoce, las cárceles desde las épocas de los ochenta, hasta los últimos días se ha visto avances muy notorios pero la inquietud que se plantea es sobre la falta de psicólogos especializados en criminología para en realidad rehabilitar a las personas. Considera, además que, se ha cambiado mucho en el aspecto relacionado a la infraestructura pero que los aspectos esenciales referentes a la consecución de una efectiva rehabilitación social no se han mejorado. (Núñez, 2018).

De cierta manera se deja en evidencia que pese a que existen mecanismos para lograr rehabilitar totalmente a una persona privada de libertad estos no se aplican, el Estado ecuatoriano hace caso omiso a las condiciones de vida de las cárceles, y no se hace nada por mejorarlas, pese a que es un problema muy evidente se camuflan datos e informaciones sobre todo lo que pasa en los centros penitenciarios, los actos de violencia, entre asesinatos o lesiones entre reos han sido un tema muy controvertido, sin embargo, no hay actos estatales que impidan que se cometan esos actos en contra del bienestar social.

las personas con discapacidad mental deben ser trasladadas a un centro especializado en cuanto al tratamiento psiquiátrico, esta acción debe estar dirigida por un defensor público o privado, de no ser el caso el centro penitenciario sustenta estar en la obligación de crear dispensas especializadas para el trato de sus enfermedades mentales como el consumo de estupefacientes. (Guía

Regional para la Defensa Pública Oficial y la Protección Integral de las Personas, 2014).

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

La investigación se realizó desde un enfoque critico positivo, en el que se utilizó un método descriptivo se desarrolla a partir de una revisión basada en leyes nacionales tanto constitucionales como orgánicas, libros, informes, doctrina y artículos científicos, mismos que han sido de gran contribución para determinar las posturas jurídicas en cuanto a la rehabilitación social de personas toxicómanas.

El método general aplicado en la investigación fue el Inductivo, debido a que se realizó un análisis de perspectivas particulares para determinar una idea central o premisa general, la aplicación del presente método de investigación, corroboro en la determinación de la realidad en cuanto a los lineamientos que regulan el actuar de los centros penitenciarios vinculados a una rehabilitación social, mismos que se encuentran en la Constitución de la Republica del Ecuador como norma suprema, y del mismo modo en el Código Orgánico Integral Penal y el Reglamento Nacional de Rehabilitación Social como normas especiales al ámbito sancionatorio, donde se evidencia que se garantiza los derechos que tienen las personas privadas de libertad, y las obligaciones del Estado frente personas toxicómanas privadas de libertad, mismos que son incumplidos por el Centro de Rehabilitación Social de Ambato, se omite la finalidad de la pena.

El método específico aplicado en la investigación fue el analítico, mismo que coadyuvo en dar evidencia a los lineamientos jurídicos de una Rehabilitación Social adecuada de las personas toxicómanas privadas de libertad, en razón a su recuperación integra tanto social como psicológica previo a su reinserción social, vinculada a la prevención en cuanto a una reincidencia penal.

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación, la técnica aplicarse es la entrevista, misma que se enmarca en la creación de cuestionarios dirigidos a jueces penales, con la finalidad de obtener resultados veraces sobre la realidad que vive nuestro sistema penitenciario, se hace énfasis en la necesidad de crear una sección referente a los tratamientos especializados que solventa tener una persona toxicómana dentro de Centro de Rehabilitación Social.

Es imprescindible mencionar que para la obtención de datos e información de la presente investigación se recurrió a los diferentes ordenamientos jurídicos que contemplan el derecho penitenciario, así como también, libros e informes sobre el tema en específico.

2.3. Población y muestra

Para concretar la recolección de datos en cuanto a la aplicación de las entrevistas, se realizó el contacto vía telemática con los diferentes jueces penales, donde se les aplico eficientemente el cuestionario antes mencionado, sobre la importancia de un tratamiento especializado que reciben las personas toxicómanas dentro de un Centro de Rehabilitación Social

Tabla 3. Población

Jueces penales	Cargo
Dr. Juan salas	Juez penal en la Provincia de Pichincha
Dra. Irene Molina	Jueza única en la Unidad Multicompetente del Cantón Baños
Dr. Galo Rodríguez	Juez penal en la Provincia de Cotopaxi

Elaborado por: el investigador

Fuente: Consejo de la Judicatura

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las tareas de investigación, mismas que están evidenciadas bajo un enfoque cualitativo, con la aplicación de entrevistas como métodos de recolección de datos dirigidas a especialistas en el área penal y garantías penitenciarias, actos que nos permiten demostrar la problemática de los centros penitenciarios en razón al control y tratamiento que tienen las personas toxicómanas, se da veracidad al tema de investigación y sus directrices. Las entrevistas realizadas se distribuyeron con preguntas específicas para cada área de desempeño del profesional, se cumple con el objetivo primordial de la investigación y corrobora la problemática planteada.

3.1. Presentación de resultados

Tabla 4. Entrevistas realizadas a Jueces Penales

Preguntas/ Entrevistados	Dr. Juan Salas
¿Cuál es la finalidad de la pena privativa de libertad respecto a los internos toxicómanos drogodependientes?	La finalidad de la pena es rehabilitar a la persona sin distinguir condiciones basadas en condiciones de salud o aspectos sociales, en el caso de las personas toxicómanas el estado está en la obligación de establecer mecanismos especializados para salvaguardar primero su integridad y después que tenga un tratamiento vinculado a una rehabilitación social adecuada
De acuerdo con el artículo 669 del COIP, manifiesta su obligación como órgano de control en cuanto al funcionamiento de los centros penitenciarios, ¿Realiza usted el seguimiento para el cumplimiento de la pena, y rehabilitación social de los internos?	No, debido a que en muchas ocasiones nosotros los Jueces penales nos dedicamos más a lo que es el juzgado, razones por las que se ha implementado agentes penitenciarios que tienen la labor de cuidar y controlar la rehabilitación social adecuada de los internos, debido a que un Juez penal específicamente de mi caso donde mis labores es controlar un debido proceso o procesar una afectación carcelaria. Entre otras
De acuerdo con la realidad nacional de los centros penitenciarios. Cree usted que un tratamiento especializado de adicciones coadyuvaría a la rehabilitación social del interno. Si – No. ¿Por qué?	Si, ayudaría en gran magnitud a que la realidad de los centros de rehabilitación social mejore; Indudablemente una persona consumidora lograra rehabilitarse, en muchas ocasiones los internos manifiestan que consumir drogas es lo único que les mantiene fuertes para soportar el encierro, por ende, la implementación de un programa que trate sus adicciones evidentemente colaboraría a que la persona sometida a una sentencia penal sea rehabilitada de la manera más eficiente.
Las personas privadas de libertad, constitucionalmente reconocidas como un grupo de atención prioritaria. ¿Deberían ser rehabilitadas bajo un tratamiento especializado en caso de sufrir enfermedades	Se Mantiene una perspectiva constitucional, considero que primero se debería realizar un estudio donde se evidencie la voluntad de quien quiere rehabilitarse del consumo. Previo a ese accionar se lograría aplicar un

drogodependientes?	tratamiento especializado que sería el mecanismo más idóneo para rehabilitar íntegramente a la persona recluida.
¿Qué medidas ha implementado el Estado ecuatoriano para garantizar el derecho a una rehabilitación social de las personas toxicómanas privadas de libertad? En caso de que la respuesta sea positiva; Indique si existe una efectiva rehabilitación social para quienes consumen drogas dentro de la cárcel	Existen medidas, pero no son efectivas lastimosamente, se implementó agentes penitenciarios mismos que controlan el ingreso de sustancias estupefacientes, y en la mayoría de los casos son los responsables de que esto se realice, por ende, considero que no tienen una total capacitación, se toma en cuenta que el manejo de las cárceles están bajo el orden de caporales o pasadores. Hasta donde yo tengo claro no existen métodos aplicados a personas toxicómanas, pese a la importancia que exigen tener no se ha hecho nada para mejorar las condiciones de vida de este clasificado de personas, debido a que ni los mecanismos de rehabilitación social que tenemos han cumplido con su objetivo, evidentemente las autoridades superiores no tienen compromiso con las personas drogodependientes, porque entre más rápido salgan mejor para ellos.

Elaborado por: el investigador

Fuente: Entrevistas digitales

Preguntas/ Entrevistados	Dr. Galo Rodríguez	Dra. Irene Molina
¿Cuál es la finalidad de la pena privativa de libertad respecto a los internos toxicómanos drogodependientes?	De acuerdo con lo que establece el COIP, la pena cumple el rol de rehabilitar socialmente a una persona que se encuentra en conflictos con la ley, en el caso de las personas toxicómanas o drogodependientes, no existe un tratamiento único para el cumplimiento de su pena, pese a que existen normativas donde se expresa la necesidad de aplicar métodos alternativos en este tipo de personas, se asegura su salud mental y física dentro de Centro de Rehabilitación Social	La pena impuesta a una persona que ha cometido un delito, en teoría cumple con la funcionabilidad de rehabilitar a una persona, muchas de las veces se aplican garantías constitucionales para que esto posibilite ser utilizado en la práctica, pero es evidente que no estamos dándole un buen enfoque al objetivo primordial de la Pena, razones por las que en muchos Centros de Rehabilitación Social, y enfocándonos principalmente en el de Ambato se decomisan drogas en grandes cantidades cada que existe una revisión de rutina.
De acuerdo con el artículo 669 del COIP, manifiesta su obligación como órgano de control en cuanto al funcionamiento de los centros penitenciarios, ¿Realiza usted el seguimiento para el cumplimiento de la pena, y rehabilitación social de los internos?	El estado bajo esa primicia, ha buscado la forma de darle solución al tema carcelario, razones por las que ha subdivido las funciones a cada organismo rector en el área penal y penitenciaria, nosotros como jueces penales buscamos que se apliquen todas las garantías para que una persona sea penalmente rehabilitada, por lo que se designa autoridades netamente penitenciarias encargados de la vigilancia y control dentro del Centro de Rehabilitación Social, mismos que tienen la	Siempre que la autoridad competente, habla específicamente de las personas encargadas del sector penitenciario, nos notifiquen un problema suscitado, nosotros como jueces penales, le damos aplicabilidad a lo dispuesto en las diferentes normativas legales y constitucionales, para solucionar el problema de la manera más eficaz, se previene la violación de los derechos de por privados de libertad.

	obligación de darnos información de cómo se conlleva las cosas. En caso de existir problemas de alto riesgo buscamos la medida adecuada para aplicar al centro privativo. u	
De acuerdo con la realidad nacional de los centros penitenciarios. Cree usted que un tratamiento especializado de adicciones coadyuvaría a la rehabilitación social del interno. Si – No. ¿Por qué?	Muy de acuerdo con la creación de un modelo vinculado a la rehabilitación de una persona privada de libertad desde el ámbito de las adicciones, en muchas de las ocasiones nos encontramos damos sentencia a personas que han cometido un sin número de delitos, bajo los efectos de sustancias catalogadas a fiscalización. De esta forma se actúa de acuerdo con lo que dispone la Constitución de la Republica del Ecuador en cuanto a las personas Privadas de libertad y su tratamiento dentro del CRS	Pese a que existen lineamientos en el Reglamento del Sistema Nacional de rehabilitación social, sobre cómo se debería aplicar los tratamientos a los internos, considero que es muy importante crear una sección única para rehabilitar a una persona desde el ámbito de las adicciones para que después continúe con su rehabilitación penal en cada uno de sus pabellones.
Las personas privadas de libertad, constitucionalmente reconocidas como un grupo de atención prioritaria. ¿Deberían ser rehabilitadas bajo un tratamiento especializado en caso de sufrir enfermedades drogodependientes?	Si, al tratarse de una enfermedad psicológica lo ideal sería aplicar nuevas formas de rehabilitación social.	En total aceptación, un tratamiento especializado en cuanto al consumo de drogas dentro de un Centro de Rehabilitación Social cambiaría en gran magnitud las condiciones de los privados de libertad, en cuanto a su salud mental y física.
¿Qué medidas ha implementado el Estado ecuatoriano para garantizar el derecho a una rehabilitación	El estado a través de sus diferente organismos estatales en cuanto a la materia penitenciaria estipula formas de	El estado reconoce a las personas privadas de libertad como grupo de atención prioritaria, por lo que

social de las personas toxicómanas privadas de libertad? En caso de que la respuesta sea positiva; Indique si existe una efectiva rehabilitación social para quienes consumen drogas dentro de la cárcel	rehabilitación pero no a detalle con las necesidades de los presos por lo que es muy importante dar inclusión a la creación total en cuanto al manejo de las cárceles, si bien es cierto uno como autoridad encargada de dictar sentencia cumplimos con nuestra labor constitucional, los Centros de Rehabilitación Social deberían adoptar mecanismos compatibles con una eficiente rehabilitación de cada uno de los presos.	evidentemente se han creado diferentes normas legales que cuiden la integridad de los mismos, el problema base radica en que no se los aplica de la mejor forma, por lo que me encuentro en franca aceptación a que se debería implementar un tratamiento específico para cada grupo de privados de libertad como es el caso de las personas toxicómanas.
--	---	--

Elaborado por: el investigador

Fuente: Entrevistas digitales

Análisis de las entrevistas realizadas a los Jueces Penales

En base a la entrevista el Código Orgánico Integral Penal se dispone a los jueces penales el cargo de jueces de garantías penitenciarias, dicho cargo da como responsabilidad a estas autoridades el velar por los derechos y protección de las personas privadas de la libertad en el transcurso del cumplimiento de su condena, es decir, su principal función es el brindar amparo legal a los derechos y beneficios de los internos.

Sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por el entrevistado no se cumplen con ciertas formalidades, del mismo modo se ha hecho constar que es necesario la implementación de un mecanismo especializado en el tratamiento de drogas es muy importante para obtener una rehabilitación social integral, debido a que actualmente el tema de los Centros de Rehabilitación Social tiene una total incertidumbre. los problemas que se dan son porque al momento que se da la reagrupación familiar incide en la situación social, porque resulta que la mayoría de las personas privadas de la libertad provienen de un círculo adictivo en donde la mayoría de sus familiares se encuentran vinculados al tema de drogas y su consumo, por lo tanto, considero que la solución sería implementación de un programa vinculado al tratamiento específicamente de drogas.

Si se crea una institución para decir que las personas privadas de la libertad cumplen o no con los objetivos del sistema de rehabilitación social y si se han rehabilitado o no es imposible primero una persona no está listo para reinsertarse porque no está en constante consumo de drogas lo que impide que reintegre a la sociedad, por ende no logra rehabilitarse de manera adecuada porque en el interior de la cárcel no existe un tratamiento psicológico, material, intelectual, laboral sino simplemente son ciertas actividades mientras más rápido salgas es mejor asta para las autoridades , no existe ni los mecanismos ni las condiciones.

Por lo tanto, se ha evidenciado que los jueces penales entrevistados se encuentran en total aceptación, en cuanto a la creación de un modelo que enmarque un tratamiento especializado de adicciones a las personas sujetas a un

consumo consuetudinario, porque es un método de gran eficacia para frenar el alto índice de ingreso de drogas y así se logra mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad.

Análisis general

En base a la aplicación de la entrevista a diferentes expertos en el tema penitenciario, es muy importante recalcar que las personas privadas de la libertad que están en constante consumo de sustancias psicotrópicas no tienen una rehabilitación social adecuada, debido a que muchos de ellos pierden la atención en resarcir el daño causado.

Pese a que constitucionalmente se reconoce el derecho a una integridad tanto física como psicológica, en los diferentes centros privativos de libertad las personas internas pierden totalmente sus derechos, que dejan en tela de duda si efectivamente se cumple con el deber objetivo del derecho penal, en cuanto a la rehabilitación social de las personas sometidas a una sentencia penalmente relevante.

El desinterés del Estado ecuatoriano como órgano rector encargado de velar por el bienestar de las personas que cumplen una pena, ha provocado que el índice de mortalidad en las cárceles aumente, se basa en datos reales que han evidenciado grandes cantidades de drogas decomisadas en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato, mismas que afectan el consiente desarrollo de los internos en cuanto a la concientización, que deja en total invalidez el tratamiento que se dé dentro del centro privativo, pese a que existen lineamientos claros en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social se ha omitido, se incumple con el objetivo principal de la pena, misma que actualmente es considerada como un método de castigo, mas no como una herramienta de resarcimiento de cada uno de las personas en conflictos con la ley.

El consumo de drogas es considerado como un problema de salud mundial, razones por las que las personas privadas de libertad toxicómanos al ser

considerado como un grupo de atención prioritaria se toma en cuenta ser sometidos a un tratamiento de adicciones antes de comenzar con su rehabilitación social en los diferentes pabellones impuestos por la autoridad penal, por lo que el Estado está en la obligación de crear políticas públicas que promuevan este tipo de accionar en las diferentes cárceles del Ecuador, de igual forma se debería cambiar la infraestructura de los centros privativos de libertad, y áreas de recuperación en cuanto al alto consumo de sustancias estupefacientes.

CONCLUSIONES

- Una vez que se ha establecido a detalle los lineamientos en cuanto a la rehabilitación social de las personas privadas de libertad, es muy necesario especificar que el tratamiento ordinario que se les da a las personas dentro de un centro privativo de libertad, aplicativo a ser distinto para las personas que están en constante consumo de sustancias estupefacientes, porque no tienen la misma capacidad intelectual para sobrellevar el cumplimiento de la pena, lo que conduce a que el derecho penitenciario ecuatoriano no cumpla con la finalidad de rehabilitar a la persona antes de su reinserción con la sociedad.
- El poco interés del estado por solucionar el tema de adicciones en las últimas décadas, ha influido gradualmente que la pena sea considerada como un método de castigo mas no como una alternativa de rehabilitación, provoca que los centros de privación de libertad actualmente se vean colapsados por la reincidencia penal de un 70% de quienes ya cumplieron con su sentencia, mismos que se ven vinculados a delitos provocados bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
- La Constitución de la Republica del Ecuador, y el diferente ordenamiento jurídico penitenciario, establece claramente los estándares de rehabilitación social que debe tener un interno, pero no se enmarca a detalle el tema del consumo de drogas en un centro privativo de libertad, deja en evidencia que el sistema penitenciario ecuatoriano ha dejado rotundamente de lado temas como seguridad social, la integridad tanto física como psicológica de quienes se someten a una pena condenatoria privativa de libertad.
- El sistema penitenciario ecuatoriano, tiene la finalidad de rehabilitar integralmente a una persona sometida a una pena por un delito cometido, pero actualmente, la aplicación errónea de las directrices en cuanto al tratamiento que recibe una persona toxicómana ha provocado que se pierda totalmente el rumbo, de darle un cambio total a un interno a

sumergirlo en los diferentes tipos de drogas que circulan en todo el Centro de Rehabilitación Social.

RECOMENDACIONES

- El gradual fracaso de nuestro sistema penitenciario en cuanto al consumo de drogas en un centro privativo de libertad, es muy necesaria la implementación de un centro terapéutico, especializados en el tratamiento eficaz de una persona toxicómana, lo que ayudara a bajar los índices de mortalidad por drogas y el alto ingreso de sustancias catalogadas a fiscalización, genera una correcta rehabilitación integral de las personas internas evita en muchos casos una reincidencia penal, y al mismo tiempo se estaría colabora para que la saturación carcelaria actual disminuya.
- Bajo el principal objetivo de la pena basado en una rehabilitación social adecuada, es muy necesaria la reforma o la implementación de una sección especial en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, donde se establezca claramente los lineamientos que se seguiría en el caso de las personas toxicómanas, retoma temas como el orden y la disciplina dentro del centro privativo de libertad.
- Para lograr una rehabilitación social integra de una persona interna, se debería tomar en cuenta principios constitucionales como el de eficacia y eficiencia del sistema penitenciario, se parte de una buena aplicación en cuanto a los derechos de las personas privadas de libertad, mismas que están vinculadas a un análisis completo de una persona antes del ingreso al centro privativo de libertad, evalúa su nivel de consumo de drogas, para brindarle un tratamiento adecuado, se consigue así que al momento de su reinserción social no vuelva a cometer ningún acto en contra de la ley.
- Para asegurar el cumplimiento de la pena de una manera adecuada se deberían, establecer un sin número de capacitaciones a las personas encargadas del sistema penitenciario, engloba la importancia de un tratamiento especializado a personas toxicómanas, de la misma forma se debería evaluar bajo estándares de calidad el personal terapéutico encargado de cada Centro de Rehabilitación social, sin dejar de lado la

modificación de la infraestructura carcelaria, misma que solventan tener un espacio redirigido únicamente a personas en constante consumo de sustancias.

BIBLIOGRAFÍA

- Bacigalupo, E. (2010). Filosofía e ideología de las teorías de la pena. Derecho y Humanidades. España.
- Baratta, A. (1986). Criminología Crítica y crítica del Derecho Penal. Buenos Aires: Siglo XXI
- Barba, G. (1979). Derechos Fundamentales. Madrid: Temis
- Berridge, K y Robinson, T. (1998). What is the role of dopamine in reward? New York. Revista electrónica de Fisioterapia, 146-164.
- Cobo, R. (2017). La pena. Recuperado el 07 de agosto del 2020, de <https://www.derechoecuador.com/la-pena>
- Código Orgánico Integral Penal. (s.f.). Registro Oficial # 180 del lunes 10 de febrero de 2014.
- Constitución de la Republica del Ecuador. R.O 449 del 20 de octubre del 2008
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (s.f). Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas. Recuperado el 29 de julio del 2020, de [http:// www. oas. org/ es/cidh/mandato/Básicos/PrincipiosPPL.asp](http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Básicos/PrincipiosPPL.asp)
- Coyle, A. (2009). La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Londres: Centro de estudios penitenciarios
- El Universo. (19 de noviembre del 2019) Droga en la cárcel de Ambato. Recuperado el 28 de agosto del 2020, de [https:// eluniverso. com. ec/ tungurahua/noticia/1102137318/droga-en-la-carcel-de-ambato](https://eluniverso.com.ec/tungurahua/noticia/1102137318/droga-en-la-carcel-de-ambato)

Foucault, M. (2011). Vigilar y Castigar: Nacimiento de la prisión. México: Siglo XXI

Gamboa, A. (2017). Las finalidades del régimen de rehabilitación social en relación a la protección de derechos de las personas privadas de libertad para su reinserción social. Recuperado de la base de datos. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1844/1/76347.pdf>

Garrido, G. (1985). Manual de ciencia penitenciaria. Madrid: Erdesa

Gómez, E. (2016). Drogas y su relación con la delincuencia. Recuperado de la base de datos. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/51705/1/Drogas_de_abuso_influencia_sobre_el_comportamiento_de_GOMEZ_GARIBAY_ESTEFANIA.pdf

Guerrero, A. (2017). El estigma en la enfermedad mental. Recuperado de <https://www.fundacionindex.com/gomeres/?p=2087>

Guía regional para la defensa pública y la protección integral de los privados de libertad. (2014) Personas con discapacidad mental. Recuperado el 23 de agosto del 2020, de https://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/lotaip2014/info-legal/Guia_defensa_publica_proteccion_personas_privadas_libertad.pdf

Guinseberg, E. (1994). El psicoanálisis y el malestar en la cultura neoliberal, subjetividad y cultura. México.

Jakobs, G. (2008). La pena estatal: Significado y Finalidad. España: Civitas

Johnson, B. (1993). A developmental model of addictions and its relationship to twelve step program of alcoholics anonymous. New York. Revista electronica de Fisioterapia, 146-164.

Kernberg, O. (1975). Borderline Conditions and pathological narcissism. New York: Aronson. Revista electrónica de Fisioterapia, 146-164.

La Hora (04 de septiembre del 2021) droga abandonada dentro de la cárcel de Ambato. Recuperado el 05 de Agosto del 2021 de [https:// www. lahora. com. ec/tungurahua/droga-abandonada-dentro-de-la-carcel-de-ambato/](https://www.lahora.com.ec/tungurahua/droga-abandonada-dentro-de-la-carcel-de-ambato/)

La Hora (11 de mayo del 2021) Atrapados cuando lanzaban droga en la cárcel de Ambato. Recuperado el 05 de Agosto del 2021 de [https:// www. lahora. com. ec/ tungurahua/ atrapados- cuando- lanzaban- droga- a- la- cárcel-de-ambato/](https://www.lahora.com.ec/tungurahua/atrapados-cuando-lanzaban-droga-a-la-carcel-de-ambato/)

La Hora. (21 de septiembre del 2021). Celulares, pólvora, droga y mas cosas decomisan en la cárcel de Ambato. Recuperado el 28 de agosto del 2021 de [https:// www. lahora. com. ec/ tungurahua/ celulares-polvora- droga- y- mas- cosas- decomisan- de- la- cárcel- de- ambato/ ?fbclid=IwAR0QRmoSPUFAD1hFc7DggOxz37fRCzp5WKuFE5UpmcXBzvEp_owCe9V4yVw](https://www.lahora.com.ec/tungurahua/celulares-polvora-droga-y-mas-cosas-decomisan-de-la-carcel-de-ambato/?fbclid=IwAR0QRmoSPUFAD1hFc7DggOxz37fRCzp5WKuFE5UpmcXBzvEp_owCe9V4yVw)

La Hora. (26 de noviembre del 2019). Consumo de drogas, un problema en la cárcel de Ambato. Recuperado el 28 de agosto del 2020, de [https:// lahora. com. ec/ tungurahua/ noticia/ 1102137318/ consumo- de- drogas-un- problema-en-la-carcel-de-ambato](https://lahora.com.ec/tungurahua/noticia/1102137318/consumo-de-drogas-un-problema-en-la-carcel-de-ambato)

Núñez, N. (2018). Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de libertad. Recuperado de la base de datos. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6178/1/T2606-MDPE-Nuñez-Incumplimiento.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2016). Informe mundial sobre las drogas Recuperado el 22 de julio del 2020, de https://www.unodc.org/doc/wdr2016/WDR_2016_ExSum_spanish.pdf

OMS. (1957). Asistencia médica y social a los toxicómanos. Recuperado el 05 de octubre del 2021 de [http:// apps. who. int/ iris/ bitstream/ handle/ 10665/37322/WHO_TRS_131_spa.pdf?sequence=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/37322/WHO_TRS_131_spa.pdf?sequence=1)

Plan Nacional del Buen Vivir. (2017). La consolidación y transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos. Recopilado de <http://www.buenvivir.gob.ec/objetivo-6.-consolidar-la-transformacion-de-la-justicia-y-fortalecer-la-seguridad-integral-en-estricto-respeto-a-los-derechos-humanos>.

Ponce, A. (2017). Las penas no privativas de libertad como estructura punitivista del estado y la vulneración de la finalidad del COIP limitar el poder punitivo. Recuperado de la base de datos. [https:// dspace. uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5817/1/TUTAB015-2017.pdf](https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5817/1/TUTAB015-2017.pdf)

Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación social. R.O 288 del 20 de junio del 2018.

Rodríguez, S. (2014). Inserción social de usuarios de drogas en rehabilitación. Un estudio cualitativo. Revista de Psicología Universidad de Antioquia, 57-58.

Roxin, C. (2000). La evolución de la política criminal: Derecho penal y el Proceso penal. Valencia: Tirano Blanco

Suarez, R. (2017, 13 de marzo) Consumo de drogas causa medio millón de muertos anuales, según la OMS. El tiempo. Recuperado el 18 de agosto del 2020, de <https://www.eltiempo.com/salud/muertes-por-consumo-de-drogas-segun-la-oms-67048>

Volkov, N y Li, T. (2004). Dopamine in drug abuse and addiction. Revista electrónica de Fisioterapia, 146-164.

ANEXOS

Entrevista aplicada a Jueces Penales

Cuestionario:

1. ¿Cuál es la finalidad de la pena privativa de libertad respecto a los internos toxicómanos drogodependientes?
2. De acuerdo con el artículo 669 del COIP, manifiesta su obligación como órgano de control en cuanto al funcionamiento de los centros penitenciarios, ¿Realiza usted el seguimiento para el cumplimiento de la pena, y rehabilitación social de los internos?
- 3.. De acuerdo con la realidad nacional de los centros penitenciarios. Cree usted que un tratamiento especializado de adicciones coadyuvaría a la rehabilitación social del interno. Si – No. ¿Por qué?
4. Las personas privadas de libertad, constitucionalmente reconocidas como un grupo de atención prioritaria. ¿Deberían ser rehabilitadas bajo un tratamiento especializado en caso de sufrir enfermedades drogodependientes?
5. ¿Qué medidas ha implementado el Estado ecuatoriano para garantizar el derecho a una rehabilitación social de las personas toxicómanas privadas de libertad?

En caso de que la respuesta sea positiva; Indique si existe una efectiva rehabilitación social para quienes consumen drogas dentro de la cárcel

